

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 237**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA COMPARECENCIA DE LAS CANDIDATAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO RESPECTO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 15702/LXXVI

**PRIMERO.-** La Comisión de Justicia y Seguridad Pública deberá desahogar las comparecencias de las candidatas a ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de acuerdo con la siguiente fecha y horario:

<b>Miércoles 14 de septiembre del 2022</b>	
12:15 – 12:45 horas	C. Miralda Escamilla Garza
12:45 – 13:15 horas	C. Anna María Martínez Gámez
13:15 – 13:45 horas	C. Mónica Janneth Sandoval Grajeda

El Presidente de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, será el encargado de convocar a las comparecientes a la fecha y hora señalados para el desahogo de su comparecencia.

**SEGUNDO.-** Para el desahogo de la comparecencia se ceñirá a los siguientes lineamientos:

- a) Las ciudadanas Miralda Escamilla Garza, Anna María Martínez Gámez, y Mónica Janneth Sandoval Grajeda tendrán cada una de ellas un tiempo de hasta 5 minutos para realizar su presentación ante los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública.
- b) Los Grupos Legislativos representados en la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, a través de alguno de sus integrantes miembros de dicha Comisión, podrán realizar las preguntas que consideren necesarias y que estas le sean contestadas por la aspirante.

Para la formulación de sus preguntas y la contestación de las mismas, cada Grupo Legislativo contará con un total de tiempo de 4 minutos por cada compareciente.

- c) Los Diputados que no sean integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública podrán asistir a la comparecencia, y en caso de que tengan preguntas para las aspirantes, estas serán desahogadas de acuerdo al inciso b) del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El orden que se seguirá para la utilización del tiempo para realizar las preguntas por Grupo Legislativo, será el siguiente:

- PARTIDO ACCION NACIONAL
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- MOVIMIENTO CIUDADANO

- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

**CUARTO.-** Una vez terminadas las comparecencias, las propuestas serán remitidas al Pleno mediante dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para continuar con el proceso legislativo.

**QUINTO.-** El Pleno aprobará la propuesta por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comparecencia.

De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quién, entre dichos candidatos, participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos

Si en la segunda votación ninguno de los dos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

**SEXTO.-** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública o por el Pleno del Congreso del Estado, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ    DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 238**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, aprueba designar ante la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, al C. Diputado (a) Presidente de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, y como suplente ante dicho Organismo al C. Diputado (a) Vicepresidente de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo de este Congreso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Envíese al Ejecutivo para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ    DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 239**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito presentado por el C. José Arturo Salinas Garza, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la terna integrada por las C.C. Míralda Escamilla Garza, Anna María Martínez Gámez y Mónica Janneth Sandoval Grajeda, a fin de que se lleve a cabo la designación correspondiente para ocupar la vacante del cargo a Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Determinado que ha sido que las C.C. Licenciadas: Míralda Escamilla Garza, Anna María Martínez Gámez y Mónica Janneth Sandoval Grajeda, son elegibles para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, continúese con el Proceso Legislativo correspondiente, y procédase a efectuar la votación de este dictamen y posteriormente la designación correspondiente mediante cédula y votación secreta, en términos de lo previsto en los artículos 63 fracción XXX, 94, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el diverso 136 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** La persona electa, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fungirán por un período de hasta veinte años en su encargo conforme al quinto párrafo del artículo 94 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, contados a partir de la toma de protesta ante el Pleno este Poder Legislativo.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ    DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA**



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 240**

**Artículo Único.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se recibe la Protesta de Ley, a la C. Mónica Janneth Sandoval Grajeda, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por un período de hasta veinte años, contados a partir de la fecha de su Toma de Protesta.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ    DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 229**

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LINEA DE CREDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4,084,279.80 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, la celebración por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL, y del SÍNDICO SEGUNDO, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$4,084,279.80 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) con un plazo de pago de hasta 3 años (36 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar

dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, hasta \$4,084,279.80 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) serán destinados a: Inversión Pública Productiva mediante el proyecto “Adquisición y equipamiento de vehículos para labores de seguridad pública”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo el Concepto 5400 “Vehículos y Equipos de Transporte” con los rubros de inversión 5410 “Vehículos y Equipo Terrestre”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, y/o parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI

del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroge en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Decreto Núm. 229 expedido por la LXXVI Legislatura

Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal y del Síndico Segundo suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO NOVENO.** A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León para el ejercicio 2022 o 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal

respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 230**

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LINEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,629,194.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, la celebración por conducto de la PRESIDENTA MUNICIPAL y del SÍNDICO SEGUNDO, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$5,629,194.00 (cinco millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). con un plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los

Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, hasta por \$5,629,914.00 (cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos catorce pesos 00/100mm.n.) serán destinados a: Inversión Pública Productiva mediante el proyecto “Construcción y equipamiento de una clínica municipal”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo el Concepto 6200 “Obra Pública en Bienes Propios” 622 “Edificación No Habitacional” y 627 “Instalaciones y Equipamiento en Construcciones”

**ARTÍCULO TERCERO.** Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, y/o parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la

Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Decreto Núm. 230 expedido por la LXXVI Legislatura

Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroge en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de Decreto Núm. 230 expedido por la LXXVI Legislatura

2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal y del Síndico Segundo suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO NOVENO.** A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León para el ejercicio 2022 o 2023, y en su caso la modificación al Programa Decreto Núm. 230 expedido por la LXXVI Legislatura

Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ    DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 231**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 94 quinto párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se designa a la C. Mónica Janneth Sandoval Grajeda, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por un período de hasta veinte años, contados a partir de la fecha de su Toma de Protesta.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ    DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

